



Resolución Jefatural

N° 1146 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/URP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1517-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 618-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 638-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 25188 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 02 del Convenio N° 652-2015-MINEDU, de fecha 20 de agosto de 2015, de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Ministerio de Educación y la Universidad Ricardo Palma; se establecen en sus Anexo N°02 los conceptos y montos de servicios académicos para toda la carrera, en el cual se establece para las Carreras de Arquitectural, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecatrónica y Psicología; Ciclo Regular, Matrícula (S/ 300.00) y Pensiones 1, 2, 3, 4 y 5 (S/ 1 350.00), Total Pensiones (S/ 6 750.00) y Total Semestre (S/ 7 050.00);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 568-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de noviembre de 2018, se aprueba el valor por crédito de la Universidad Ricardo Palma, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales en Administración – convocatoria 2015, conforme al siguiente detalle, Carreras: Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática e Ingeniería Mecatrónica, Valor por Crédito: (S/ 61.364) y Psicología – Valor por Crédito: (S/ 56.818);

Que, con el Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/URP, de fecha 17 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de cuarenta y dos (42) becarios por concepto de costos directos (pensión 5) del semestre académico 2018 II, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2015, y efectivizar a la IES Universidad Ricardo Palma, por el importe de S/ 52 970.43 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta con 43/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 26485 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11879 de



fecha 19 de junio del 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se efectuó el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, la causal del reconocimiento de deuda, es "Que, en el año 2018, se tramitó vía SIBEC el pago de servicios académicos, a favor de la IES Universidad Ricardo Palma, por el monto de S/ 52 970.43; y que mediante Memorandum N° 13-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas informó con fecha 08 de enero de 2019, la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo, indicando en el anexo que, no se procesó por falta de tiempo para realizar dicho pago (...)", ello según se explica;

Que, asimismo, el Informe N° 1517-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 52 970.43 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta con 43/100 soles) a favor de cuarenta y dos (42) becarios por concepto de costos directos (pensión 5) del semestre académico 2018-II, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2015 y efectivizar a la IES Universidad Ricardo Palma, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de cuarenta y dos (42) becarios y efectivizar a la IES Universidad Ricardo Palma y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11879 de fecha 19 de junio de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 618-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 52 970.43 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta con 43/100 soles), a favor de cuarenta y dos (42) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma, por concepto de costos directos (pensión 5) del semestre académico 2018-II, a efectivizar a través de la IES Universidad Ricardo Palma, de acuerdo al Convenio N° 652-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 568-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 52 970.43 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta con 43/100 soles), a favor de cuarenta y dos (42) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Ricardo Palma, de acuerdo al Convenio N° 652-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, Resolución



Jefatural N° 568-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 52 970.43 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta con 43/100 soles), a favor de cuarenta y dos (42) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Ricardo Palma, de acuerdo al Convenio N° 652-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 568-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Costo Pensión (Cuota 5)
1	73583367	Armijo Valencia, Jun Jordy	Arquitectura	1 350.00
2	74404490	Atiquipa Rojas, Jheremy Giovani	Arquitectura	1 350.00
3	71573172	Cárdenas Calla, Hugo Raúl	Ingeniería Industrial	889.77
4	74069496	Castillo Becerra, Alex Javier	Psicología	1 250.00
5	74912727	Ccoiccosi Quispe, Alex	Ingeniería Industrial	859.09
6	73756368	Céspedes Cabrera, Yeny	Ingeniería Informática	1 104.54
7	71618601	Chávez Aguilar, Lizbeth María Georgina	Psicología	1 250.00
8	76513401	Chuquizuta Torrejon, Esther	Psicología	1 250.00
9	76119605	Colque Figueroa, Alejandra Soledad	Arquitectura	1 350.00
10	75095233	Condori de la Cruz, Melene Esther	Psicología	1 250.00
11	70945177	Cueche Quispe, Milagros D' Jesús	Ingeniería Informática	1 350.00
12	76094369	Díaz Huayta, Roció Gabriela	Arquitectura	1 043.18
13	70229419	Espino Morales, Doris	Psicología	1 250.00
14	74153162	Gómez Pfuño, José William	Ingeniería Civil	1 135.23
15	73583408	Illapuma Ccalio, Luis Adelfo	Ingeniería Mecatrónica	1 350.00
16	75677980	Irrazabal Hermoza, Luis Ángel	Ingeniería Civil	1 350.00
17	75906302	Lazo Travi, Ángelo Richard	Arquitectura	981.82
18	73542282	León Anton, Luisell Sayumy	Arquitectura	1 350.00
19	71289570	León Serna, Cristian Lorenzo	Ingeniería Industrial	1 350.00
20	73995233	Martínez Alvarado, Yazmin Joyce	Arquitectura	1 350.00
21	74566788	Meléndez Escobedo, Noris	Ingeniería Industrial	1 350.00
22	76255428	Mendoza Yucra, Mario	Ingeniería Civil	1 350.00
23	60391824	Meza Córdova, Lizbeth Jissela	Ingeniería Industrial	1 350.00
24	72120493	Moreno Narciso, María Francy	Arquitectura	1 350.00
25	73905223	Nolverto León, Laura Luz	Ingeniería Industrial	1 350.00
26	70970060	Nope Giraldo, Richard Mauri	Ingeniería Mecatrónica	1 350.00



27	75948729	Paucar Paucar, Yulisa Verónica	Ingeniería Civil	1 350.00
28	70397080	Ramírez Rafael, Luis Alberto	Ingeniería Mecatrónica	1 350.00
29	74422621	Ramos Corne, Ledith Nohelia	Ingeniería Informática	1 350.00
30	72691447	Ricaldi Tarazona, José Gabriel	Arquitectura	1 350.00
31	75087757	Riva Rodríguez, Jhonny Maykol	Ingeniería Civil	1 165.91
32	72071814	Rojas Daza, Wanderley	Ingeniería Mecatrónica	1 350.00
33	48793592	Rojas Huamaní, Mayra Sofía	Arquitectura	1 350.00
34	72680229	Salón Novoa, Rosa Jheralit	Ingeniería Industrial	1 350.00
35	48501129	Sánchez Azañero, Debora Eunises	Ingeniería Civil	1 350.00
36	75202661	Saucedo Rodríguez, Claudia María	Ingeniería Industrial	920.45
37	71899558	Sedano Escobar, Andrés	Ingeniería Civil	1 350.00
38	72874112	Tacuchi Jara, Francisco David	Ingeniería Civil	1 135.23
39	73357744	Tarazona Torres, Yanela Jovita	Arquitectura	1 350.00
40	70867401	Travezaño Atencio, Nicol Bibian	Ingeniería Industrial	1 350.00
41	71378142	Yalupalin Mancco, Lea Marcia	Psicología	1 250.00
42	70555944	Yauri Trejo, Janella Milagros	Ingeniería Industrial	1 135.23
Monto Total (Cincuenta y dos mil novecientos setenta con 43100 soles)				S/ 52 970.43

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

